

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, once de abril de dos mil veintitrés (2023)

Auto N°:	843
Radicado:	760013110012-2022-00068-00
Proceso:	MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO
Demandante:	ORLANDO ESCOBAR CASTRO
Presunto Desaparecido:	MARIO ESCOBAR CASTRO
Tema y subtemas:	AUTO AGREGA Y REQUIERE

El abogado GERMAN RODRIGUEZ HUACAS, curador ad litem del presunto desaparecido, aporta escrito contentivo de la constestación de la demanda, allegado dentro del término para ello, la cual se AGREGARÁ al expediente para que OBRE y CONSTE y se tendrá en cuenta en el momento procesal oportuno.

De otro lado, verificado el expediente se tiene que la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL no ha atendido lo ordenado en el auto admisorio de la demanda, por lo que se dispondrá REQUERIR a dicha entidad a través del correo electrónico notificacionjudicialval@registraduria.gov.co a fin de que de cumplimiento al requerimiento al que se refiere el numeral sexto de la parte resolutive del auto 527 del 7 de marzo de 2022, el cual le fuere comunicado por correo electrónico enviado el 17 de marzo de 2022, para lo cual se le concederá el término improrrogable de CINCO (5) DIAS. Remítase igualmente al correo electrónico notificacionjudicial@registraduria.gov.co.

Asimismo, se REQUIERE a la parte demandante a fin de que de cumplimiento a lo ordenado en el numeral cuarto del auto 527 del 7 de marzo de 2022, relativo a aportar declaraciones extrajudiciales de los testigos indicados en la demanda, en los que informen sobre el desaparecimiento del señor MARIO ESCOBAR CASTRO, así como las circunstancias que rodearon el hecho, especificando la última fecha de las noticias que tuvieron del desaparecido y las gestiones realizadas para dar con su paradero, para lo cual se le concede el término de CINCO (5) DIAS.

NOTIFÍQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ
(1)

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a6cb309a23a49caa80c8812ee8281c2180cd89bdfa922146e12a7a80d210f90**

Documento generado en 11/04/2023 02:43:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>